



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/CGS/LFV

Folio DEXE202400206  
26-12-2024

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO JIBIA, AÑO 2025.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657 y 21.134; el decreto N° 270, de 2002, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 3974, de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante resolución exenta N° 3974 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Que, se requiere fijar una cuota anual de captura para el señalado recurso hidrobiológico a nivel nacional, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante acta de sesión CCT-RDZCS N° 05/2024 e informe técnico CCT-RDZCS N°03/2024, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.



4.- Que, asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, ha evacuado su informe técnico (R. PESQ.) N° 209/2024, contenido en memorándum técnico (D.P.) N° 1650/2024, recomendando el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que, de la cuota anual de captura se ha efectuado la deducción relativa a la cuota para investigación, la cual ha sido informada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta CNP N°16/2024, los proyectos de investigación para el año calendario 2025 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

6.- Que, el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

7.- Que, se ha comunicado previamente la mencionada medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Fíjase para el año 2025, una cuota anual de captura para el recurso Jibia *Dosidicus gigas*, ascendente a **200.000 toneladas**, a ser extraída en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, dividida de la siguiente manera:

<b>Calamar Rojo o Jibia (<i>Dosidicus gigas</i>)</b>	<b>Toneladas</b>
<b>Cuota Global año 2025</b>	<b>200.000</b>
Reserva Fauna Acompañante	4.000
Reserva Investigación	1.000
<b>Cuota Objetivo</b>	<b>195.000</b>

**Artículo 2º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 3°.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

ID 151511

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	26-12-2024
Código de verificación	498352
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

